



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., **lunes 31 de diciembre de 2018**

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 9.- POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 317, DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 14.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN II, INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO A OTORGAR DURANTE EL AÑO DE 2019 EL SUBSIDIO DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS A QUE HACE REFERENCIA LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 15.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 16.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 17.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 18.- POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 19.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS DE TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS DE: ACOULMAN, AMECAMECA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, EL ORO, HUIXQUILUCAN, JILOTEPEC, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, TECÁMAC, TEPOTZOTLÁN, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO Y ZINACANTEPEC, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

DICTAMEN.

Tomo CCVI
Número

123

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 1000

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 17

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2019, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario y Proyecto, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexicana sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Para garantizar la implementación del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se estipulan los recursos necesarios para su operación por lo que forman parte de las asignaciones definidas en el presente decreto a los integrantes de dicho Sistema.

Artículo 3. Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;
- II. **Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- III. **Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- V. **Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VII. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. **Cuenta Pública:** al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado;

- IX. Dependencias:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- X. Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;
- XI. Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones;
- XII. Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XIV. Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XV. Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XVI. GEM:** al Gobierno del Estado de México;
- XVII. Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;
- XVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;
- XIX. Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XX. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019;
- XXI. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- XXIII. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- XXIV. Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- XXV. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;
- XXVI. Recurso etiquetado:** son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XXVII. Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos; y
- XXVIII. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO II

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. Los recursos considerados en el presente decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las

personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2019, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$10,581,406,954; mismos que promuevan la erradicación de la violencia de género, adicionalmente los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPÍTULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$291,059,430,336 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

Clave	Fuente de financiamiento	Importe	
1	No Etiquetado	204,091,511,790	
11	Recursos fiscales	195,601,784,370	
12	Financiamientos internos	0	
13	Financiamientos externos del Gobierno Federal	0	
14	Ingresos propios	8,489,727,420	
15	Recursos federales	0	
16	Recursos estatales	0	
17	Otros recursos	0	
2	Etiquetado	86,967,918,546	
25	Recursos federales	86,967,918,546	
26	Recursos estatales	0	
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0	
Total		291,059,430,336	

Clasificación por Tipo de Gasto:

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	193,854,562,671
2	Gasto Capital	29,576,175,101
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,818,745,778
4	Pensiones y Jubilaciones	10,506,218,257
5	Participaciones	46,303,728,529
Total		291,059,430,336

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales y Fondos	Importe
	Pilares	204,034,565,982
1	Pilar 1: Social	154,521,935,406
2	Pilar 2: Económico	7,840,626,283
3	Pilar 3: Territorial	13,821,806,961
4	Pilar 4: Seguridad	27,850,197,332

Clave	Pilares, Ejes Transversales y Fondos	Importe
	Ejes transversales	80,986,632,163
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	2,682,316,230
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	77,455,219,843
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	849,096,090
	Fondos	6,038,232,191
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
	T o t a l	291,059,430,336

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

Clasificación Funcional				
Finalidad	Función	Subfunción	Denominación	Importe
01			Gobierno	50,260,712,629
01	01	Legislación		1,172,161,499
01	01	01	Legislación	971,329,281
01	01	02	Fiscalización	200,832,218
01	02	Justicia		12,129,479,721
01	02	01	Impartición de justicia	3,962,584,061
01	02	02	Procuración de justicia	4,986,224,358
01	02	03	Reclusión y readaptación social	2,786,386,196
01	02	04	Derechos humanos	394,285,106
01	03	Coordinación de la política de gobierno		6,335,053,169
01	03	01	Gubernatura	2,199,787,427
01	03	02	Política interior	632,406,719
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público	212,724,232
01	03	04	Función pública	1,008,453,593
01	03	05	Asuntos jurídicos	121,069,927
01	03	06	Organización de procesos electorales	1,337,746,960
01	03	07	Población	30,443,217
01	03	08	Territorio	757,550,154
01	03	09	Otros	34,870,940
01	04	Relaciones exteriores		42,298,862
01	04	01	Relaciones exteriores	42,298,862
01	05	Asuntos financieros y hacendarios		13,139,786,215
01	05	02	Asuntos hacendarios	13,139,786,215
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior		14,136,398,100
01	07	01	Policía	13,070,512,734
01	07	02	Protección civil	252,323,125
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública	813,562,241
01	08	Otros servicios generales		3,305,535,063
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,741,233,929
01	08	02	Servicios estadísticos	52,386,316
01	08	03	Servicios de comunicación y medios	633,974,865
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental	197,892,201
01	08	05	Otros	680,047,752
02			Desarrollo social	166,373,876,521
02	01	Protección ambiental		3,010,259,159
02	01	02	Administración de agua	7,758,070
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,161,140,897
02	01	04	Reducción de la contaminación	1,408,920,509
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje	432,439,683
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad		6,485,432,106
02	02	01	Urbanización	2,356,792,815
02	02	02	Desarrollo comunitario	384,921,797
02	02	03	Abastecimiento de agua	1,222,493,446
02	02	04	Alumbrado público	606,772,151
02	02	05	Vivienda	276,769,947
02	02	06	Servicios comunales	42,897,589
02	02	07	Desarrollo regional	1,594,784,361
02	03	Salud		41,469,584,227

02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad	2,725,154,118
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona	37,162,148,063
02	03	04	Rectoría del sistema de salud	972,553,050
02	03	05	Protección social en salud	609,728,996
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		3,381,184,387
02	04	01	Deporte y recreación	695,206,385
02	04	02	Cultura	2,144,929,113
02	04	03	Radio, televisión y editoriales	499,688,281
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	41,360,608
02	05	Educación		92,720,737,972
02	05	01	Educación básica	61,877,002,410
02	05	02	Educación media superior	7,395,853,255
02	05	03	Educación superior	10,061,633,449
02	05	04	Posgrado	51,355,610
02	05	05	Educación para adultos	625,594,572
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes	12,709,298,676
02	06	Protección social		19,306,678,670
02	06	01	Enfermedad e incapacidad	7,219,553
02	06	02	Edad avanzada	11,378,226,908
02	06	03	Familia e hijos	828,686,470
02	06	05	Alimentación y nutrición	880,302,427
02	06	07	Indígenas	344,061,797
02	06	08	Otros grupos vulnerables	5,868,181,515
03	Desarrollo económico			11,264,134,688
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		1,065,617,202
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general	34,478,221
03	01	02	Asuntos laborales generales	1,031,138,981
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza		2,151,485,884
03	02	01	Agropecuaria	1,246,649,192
03	02	02	Silvicultura	205,988,271
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza	26,406,394
03	02	05	Hidroagrícola	672,442,027
03	03	Combustibles y energía		13,521,153
03	03	05	Electricidad	13,521,153
03	04	Minería, manufacturas y construcción		488,282,787
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	11,488,584
03	04	02	Manufacturas	476,794,203
03	05	Transporte		5,950,731,526
03	05	01	Transporte por carretera	5,945,166,096
03	05	04	Transporte aéreo	5,565,430
03	06	Comunicaciones		481,755,836
03	06	01	Comunicaciones	481,755,836
03	07	Turismo		393,620,503
03	07	01	Turismo	393,620,503
03	08	Ciencia, tecnología e innovación		649,152,639
03	08	01	Investigación científica	219,977,777
03	08	02	Desarrollo tecnológico	81,261,810
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos	220,295,472
03	08	04	Innovación	127,617,580
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos		69,967,158
03	09	03	Otros asuntos económicos	69,967,158
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores			57,122,474,307
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda		8,304,518,278
04	01	01	Deuda pública interna	8,304,518,278
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		46,303,728,529
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	29,094,301,038
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	17,209,427,491
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		2,514,227,500
04	04	01	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,514,227,500
99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas		3,675,761,837
99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,362,470,354
Total				291,059,430,336

b) Clasificación Programática:

Clasificación Programática					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
Gasto Programable					233,936,956,029
01 Gobierno					50,260,712,629
01	01	01	01	Legislativo	971,329,281
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	200,832,218
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,962,584,061
01	02	02	01	Procuración de justicia	4,772,643,224
01	02	02	02	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres	213,581,134
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,786,386,196
01	02	04	01	Derechos humanos	394,285,106
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	2,199,787,427
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	632,406,719
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	212,724,232
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	645,841,791
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	362,611,802
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	121,069,927
01	03	06	01	Electoral	1,337,746,960
01	03	07	01	Población	30,443,217
01	03	08	01	Política territorial	757,550,154
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	34,870,940
01	04	01	01	Relaciones exteriores	42,298,862
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	226,617,506
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	10,300,269,484
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	692,607,302
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	296,746,864
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	619,445,444
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,004,099,615
01	07	01	01	Seguridad pública	13,070,512,734
01	07	02	01	Protección civil	252,323,125
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	813,562,241
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,707,979,826
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	33,254,103
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	52,386,316
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	633,974,865
01	08	04	01	Transparencia	197,892,201
01	08	05	01	Gobierno electrónico	581,117,976
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	98,929,776
02 Desarrollo social					166,373,876,521
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,758,070
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,161,140,897
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,408,920,509
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	432,439,683
02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,356,792,815
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	384,921,797
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,222,493,446
02	02	04	01	Alumbrado público	606,772,151
02	02	05	01	Vivienda	276,769,947
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	42,897,589
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,594,784,361
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,725,154,118
02	03	02	01	Atención médica	27,843,220,723
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,895,529,337
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,432,968,769
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	990,429,234

02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	972,553,050
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	609,728,996
02	04	01	01	Cultura física y deporte	695,206,385
02	04	02	01	Cultura y arte	2,144,929,113
02	04	03	01	Identidad mexicana	499,688,281
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	41,360,608
02	05	01	01	Educación básica	61,877,002,410
02	05	02	01	Educación media superior	7,395,853,255
02	05	03	01	Educación superior	10,061,633,449
02	05	04	01	Estudios de posgrado	51,355,610
02	05	05	01	Educación para adultos	625,594,572
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,327,030,303
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,590,113,855
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,792,154,518
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,219,553
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	11,378,226,908
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	828,686,470
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	880,302,427
02	06	07	01	Pueblos indígenas	344,061,797
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	124,610,815
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	457,813,506
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,312,491,737
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	337,927,798
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	2,468,735,096
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	166,602,563
03 Desarrollo económico					11,264,134,688
03	01	01	01	Promoción internacional	34,478,221
03	01	02	01	Empleo	787,824,813
03	01	02	02	Administrativo y laboral	243,314,168
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	840,147,145
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	393,442,612
03	02	01	03	Fomento pecuario	10,266,404
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,793,031
03	02	02	01	Desarrollo forestal	205,988,271
03	02	03	01	Fomento acuícola	26,406,394
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	672,442,027
03	03	05	01	Electrificación	13,521,153
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,488,584
03	04	02	01	Modernización industrial	476,794,203
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	526,436,664
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	2,477,145,738
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,941,583,694
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,565,430
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	481,755,836
03	07	01	01	Fomento turístico	393,620,503
03	08	01	01	Investigación científica	219,977,777
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	81,261,810
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	220,295,472
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	127,617,580
03	09	03	01	Promoción artesanal	69,967,158
99	99	99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Gasto No Programable					57,122,474,307
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					57,122,474,307
04	01	01	01	Deuda pública	8,304,518,278
04	02	02	01	Participaciones	29,094,301,038
04	02	03	01	Aportaciones	17,209,427,491
04	04	01	01	Provisiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,514,227,500
Total					291,059,430,336

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		128,937,841,070
Sujetos a Reglas de Operación	S	128,937,841,070
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		76,235,528,398
Prestación de Servicios Públicos	E	52,799,913,137
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,522,776,104
Promoción y fomento	F	5,360,219,392
Regulación y supervisión	G	1,358,939,568
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,371,545,136
Proyectos de Inversión	K	8,822,135,061
Administrativos y de Apoyo		6,906,727,262
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,418,258,084
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,488,469,178
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		121,113,113
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	121,113,113
Obligaciones		12,823,861,927
Pensiones y jubilaciones	J	11,378,226,908
Aportaciones a la seguridad social	T	1,445,635,019
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		17,209,427,491
Gasto Federalizado	I	17,209,427,491
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	29,094,301,038
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	11,178,170,346
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,514,227,500
Fondo general de provisiones salariales y económicas		3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,362,470,354
T o t a l		291,059,430,336

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2019, se destinen \$99,031,635,801 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe
Poder Ejecutivo	167,222,976,360
Poder Legislativo	1,508,265,749
Poder Judicial	3,434,224,324
Órganos Autónomos	12,190,800,312
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	106,703,163,591
Total	291,059,430,336

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe
Gasto Programable	233,936,956,029
Sector Desarrollo Social	159,321,923,038
Social	10,030,860,187
Educación	92,056,396,304
Cultura	3,273,220,893

Sector	Importe
Salud y seguridad social	53,961,445,654
Sector Desarrollo Económico	10,807,982,519
Económico	1,351,617,800
Agropecuario	2,502,308,367
Comunicaciones	6,114,830,937
Empleo	839,225,415
Sector Desarrollo Territorial	7,168,188,728
Desarrollo urbano y regional	785,929,055
Energía asequible no contaminante	650,207,841
Medio ambiente	1,984,394,911
Manejo y control de recursos hídricos	2,579,560,117
Movilidad	1,168,096,804
Sector Seguridad	24,633,295,034
Seguridad pública	16,680,111,946
Procuración e impartición de justicia	7,508,867,632
Protección de los derechos humanos	444,315,456
Sector Gobierno	21,024,844,446
Administración y finanzas públicas	17,238,641,495
Gobernabilidad	1,335,632,426
Sistema anticorrupción	643,424,856
Gobierno digital	469,398,709
Órganos electorales	1,337,746,960
Poderes: Legislativo y Judicial	4,942,490,073
Legislativo	1,508,265,749
Judicial	3,434,224,324
Otros	6,038,232,191
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Gasto No Programable	57,122,474,307
Sector Municipios	46,303,728,529
Participaciones municipales	26,107,575,088
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,482,996,543
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	11,726,430,948
ISR Participable	2,986,725,950
Deuda Pública	10,818,745,778
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Amortizaciones de la deuda pública	3,496,366,831
Costo financiero de la deuda	4,808,151,447
T o t a l	291,059,430,336

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$4,471,395,556, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios por un monto de \$746,470,203 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,033,117,478 en entidades públicas.

Artículo 12. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2019 asciende a la cantidad de \$1,508,265,749, que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,281,028,543
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	227,237,206
Total	1,508,265,749

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2019, importa un monto de \$3,434,224,324 que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su calendarización, será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$110,681,821,023 se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
2000000000000000	Gubernatura	63,408,331
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	80,444,710
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	148,487,346
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,632,951,853
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	15,889,918,558
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	16,930,993,875
2080000000000000L	Secretaría de Salud	132,617,475
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo	399,181,829
2100000000000000L	Secretaría de Educación	45,875,728,322
2110000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,368,010,126
2120000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	618,614,107
2130000000000000L	Secretaría de Comunicaciones	2,830,005,117
2140000000000000L	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,455,026,268
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	472,293,367
2160000000000000L	Secretaría de Turismo	381,633,165
2170000000000000L	Secretaría de Cultura	3,022,518,017
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	390,204,474
2190000000000000L	Secretaría de Obra Pública	1,935,966,382
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	1,139,324,754
2210000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,412,937,469

22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,261,998,900
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	57,414,908
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	40,714,110
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	103,195,369
998000000000000	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
999000000000000	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Total		110,681,821,023

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes que cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general expida la Secretaría, sobre el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia se considera la cantidad de \$213,581,134, para llevar a cabo acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres para lo cual dicho Órgano Autónomo, será el encargado de implementar acciones y mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de \$30,000,000 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría, será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2019.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	55,856,006,412
2000	Materiales y suministros	2,406,740,822
3000	Servicios generales	9,921,790,315
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,615,084,581
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,079,153
6000	Inversión pública	22,577,852,465
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	3,206,035,084
9980	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Total		110,681,821,023

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes por un monto de \$35,179,427,637.48 y sus ampliaciones.

Artículo 16. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, Anexo VIII.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza sean insuficientes y que de manera conjunta con las reservas actuariales sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos estipulados en la LIEM y que sean recaudados en el presente ejercicio, referentes al Fondo Compensatorio de Ingresos, se destinarán para el financiamiento de acciones estipuladas en el PAD, en cualquiera de sus vertientes, mismos que al cierre del ejercicio deberán integrarse de manera detallada en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 17. El monto del capítulo 6000 "Inversión Pública" asciende a \$22,577,852,465 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 23 del presente decreto.

Artículo 18. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$756,292,396 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$2,556,736,917 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$516,587,075 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el 70% será destinado a los municipios que no son beneficiarios del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) y el 30% complementario para el resto de los municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

- I. **Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:**

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Recursos asignados a los municipios no beneficiarios del Subsidio de seguridad pública.	70%
B	Recursos asignados a los municipios beneficiarios FORTASEG.	30%

II. Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$C = A + B$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES

MÚLTIPLICADOR

Municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	40%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	60%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

- a =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
- b =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- c =** Monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40, el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

- a =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
- PM =** Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
- PE =** Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
- Pp =** 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.60, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México no beneficiarios del subsidio de seguridad pública en el año 2018.

$$b = (EM/EE) * Ppp$$

Donde:

- b =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- EM =** Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.

- EE = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
- Ppp = 60% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

$$A = a + b + c$$

Municipios beneficiarios del FORTASEG

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	50%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios beneficiarios del FORTASEG.

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

- a' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
- b' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.

$$a' = (P'M'/P'E') * P'p'$$

Donde:

- a' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
- P'M' = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
- P'E' = Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
- P'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2018.

$$b' = (E'M'/E'E') * P'p'p'$$

Donde:

- b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- E'M' = Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
- E'E' = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
- P'p'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los Municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del FORTASEG.

$$B = a' + b'$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios de la entidad federativa

$$C = A+B$$

Artículo 21. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$202,023,504, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo con los convenios vigentes celebrados entre la federación y el estado; la cual deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso en comento, para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los gobiernos federal y estatal.

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de \$4,000,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 56 al 67 del presente decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$167,207,488.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye \$100,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, con los cuales la Coordinación General de Protección Civil, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de existir un remanente se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Finanzas por sí o a través de la Unidad Administrativa que designe, podrá destinar recursos de este Capítulo para la atención de las solicitudes de los Entes Públicos orientadas a satisfacer necesidades sociales.

Artículo 25. Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de \$12,190,800,312, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de \$1,337,746,960 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano Electoral	Importe
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,164,025,367
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	173,721,593
T o t a l		1,337,746,960

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$628,925,354 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El recurso estipulado en el párrafo anterior que al cierre del ejercicio fiscal no haya sido ejercido, se deberá reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$286,570,756, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,693,499,402, que incluyen ingresos fiscales (de origen estatal) de los cuales se asigna un monto adicional por \$379,440,565 con la finalidad de asegurar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social de los trabajadores del ente público, así como, \$ 100,000,000 para el fortalecimiento en materia de investigación y \$ 42,500,000 para subsidiar el cobro de créditos a los alumnos de licenciatura y posgrado, y recursos federales y propios que genere la institución, desagregados de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,481,892,135	1,020,269,247	5,693,499,402

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,463,291,271. Deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$159,654,465 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$250,037,458, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Los recursos No Etiquetados de las entidades públicas ascienden a la cantidad de \$51,536,105,765 y de recursos Etiquetados por un monto de \$55,167,057,826

Artículo 33. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$106,703,163,591, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,793,731,422	1,793,731,422	0
200C02000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	250,702,876	250,702,876	0
205C01000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	217,898,953	217,898,953	0

205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,747,488	25,747,488	0
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	22,165,915	22,165,915	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	440,658,026	440,658,026	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	66,020,973	66,020,973	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	96,552,022	96,552,022	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	33,913,469	33,913,469	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	73,734,269	73,734,269	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,845,130,856	23,247,431,949	0
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	269,327,972	269,327,972	0
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,253,549	164,253,549	0
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,695,706	31,695,706	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,134,379,320	6,580,374,790	19,550,004,530
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,088,967	33,088,967	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,097,562,521	1,097,562,521	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,078,726,590	1,078,726,590	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,874,783	21,874,783	0
208C06000000000	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	609,728,996	9,407,278	600,321,718
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,336,146	8,336,146	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	440,043,586	190,288,177	249,755,409
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	33,625,543,891	1,873,029,115	31,800,717,703
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	280,678,077	197,392,963	83,285,114
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	235,460,023	151,949,340	83,510,683
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,060,084,541	576,081,442	484,003,099
210C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	225,913,581	149,314,094	76,599,487
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	193,664,606	122,382,945	71,281,661
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	836,162,130	463,721,188	372,440,942
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	132,090,032	88,214,234	43,875,798
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	75,488,102	52,241,285	23,246,817
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	159,228,574	111,637,961	47,590,613
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	95,798,544	64,203,148	31,595,396
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	65,445,293	42,575,924	22,869,369
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	57,863,689	37,466,137	20,397,552
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	76,700,791	49,989,220	26,711,571
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	235,600,934	221,255,934	14,345,000

210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	65,071,503	39,463,836	25,607,667
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	91,937,007	60,148,070	31,788,937
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,126,867,231	365,215,405	761,651,826
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	71,638,209	46,334,533	25,303,676
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	72,025,028	45,490,775	26,534,253
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	72,854,339	48,354,512	24,499,827
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	61,804,242	42,644,709	19,159,533
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	110,398,615	69,613,494	40,785,121
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	135,582,839	89,587,996	45,994,843
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	139,165,286	90,262,436	48,902,850
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	115,190,016	53,291,349	61,898,667
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	134,304,015	81,952,098	52,351,917
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	109,925,842	79,513,609	30,412,233
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	51,946,420	37,020,902	14,925,518
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	351,345,234	274,947,762	76,397,472
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	61,912,484	42,935,279	18,977,205
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	36,090,574	24,820,860	11,269,714
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	154,814,934	154,814,934	0
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,215,726	21,215,726	0
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,607,372	15,328,651	7,278,721
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	16,352,072	10,640,606	5,711,466
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	15,908,477	9,286,364	6,622,113
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	20,825,262	15,976,034	4,849,228
210C39000000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	12,920,785	12,920,785	0
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,647,150	21,461,055	4,186,095
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	16,162,825	12,970,855	3,191,970
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	16,932,285	13,759,438	3,172,847
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	239,350,670	89,350,670	150,000,000
211C02000000000	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	77,994,721	43,828,556	34,166,165
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	23,690,884	22,490,884	1,200,000
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,772,050	28,772,050	0
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,575,380	9,575,380	0
212C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	333,524,117	333,524,117	0
213C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,318,210,303	1,318,210,303	0
213C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	188,560,973	188,560,973	0

213C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,778,054,544	1,778,054,544	0
214C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	47,282,099	47,282,099	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,488,584	11,488,584	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39,425,634	39,425,634	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	93,565,917	93,565,917	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,242,816	61,242,816	0
216C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,495,903	57,495,903	0
216C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	37,216,702	37,216,702	0
219C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,586,909,528	1,586,909,528	0
219C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,758,070	7,758,070	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	126,724,115	126,724,115	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,502,286	45,502,286	0
221C03000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	293,782,718	281,117,218	12,665,500
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,914,537	29,914,537	0
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	105,448,323	105,448,323	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,919,229,732	1,904,229,732	15,000,000
Totales		106,703,163,591	51,536,105,765	55,167,057,826

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,506,218,257, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto total de \$609,728,996, del Sistema de Protección Social en Salud que incluye recursos para el Seguro Popular y Programa Prospera. Adicionalmente contempla asignaciones presupuestarias derivadas del Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas.

Artículo 34. Las participaciones a distribuirse entre los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 40% de los ingresos que a los municipios corresponderán provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$29,094,301,038, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 35. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,209,427,491 de los cuales \$5,482,996,543 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$11,726,430,948 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 36. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$4,737,623,592 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritas en el Anexo V del presente decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$2,514,227,500.

TÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 37. A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 39. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos de la dependencia o entidad pública asignados en este decreto y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 40. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del ejercicio 2019, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 41. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, organismos autónomos y Poderes, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente PEGEM, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda de manera consolidada del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 42. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan

recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2019 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 44. El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 46. Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 47. Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2019, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 48. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 49. Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 50. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de estos.
- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes. Dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría, para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 51. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 52. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV

DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 53. Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. Las unidades ejecutoras, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán realizar un estudio socioeconómico, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.
- V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y el dictamen del estudio socioeconómico emitido por la Dirección General de Inversión para la contratación de estos; Las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- VI. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VII. Las dependencias y entidades públicas previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- VIII. Se informará trimestralmente a la Secretaría el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 54. Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2019, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de 0.0	Hasta 15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 55. Las dependencias y entidades públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. La supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 41 del presente decreto.

Artículo 56. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De los recursos que se recauden por concepto del impuesto local, sobre Tenencia o uso de vehículos automotores, el Estado ministrará a los municipios un 10 % adicional considerado dentro del 40% establecido en el artículo 34 del presente Decreto, por un monto estimado de \$167,207,488, el cual se les otorgará a través del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019.

De ser necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2018, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 57. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2019, las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.

Artículo 58. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM del municipio para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de libre disposición del municipio. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 59. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2019. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 60. Los ayuntamientos se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Plan de Desarrollo Municipal vigentes, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, de las obras a ejecutar, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- b) Contar con el acta de aprobación del cabildo municipal para la ejecución de sus obras.
- c) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen del Estudio Socio-Económico, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019. Cualquier solicitud de prórroga deberá estar técnicamente justificada y deberá ser aprobada por la Secretaría.
- d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, deberá sancionar el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 61. Los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura del Estado y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del acta de cabildo respectiva.

Artículo 62. Los ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 63. Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 56 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 61, del presente decreto.

Artículo 64. La fecha límite para el ejercicio de los recursos del FEFOM será el 31 de diciembre de 2019. Para la comprobación de los recursos será el último día hábil de marzo de 2020. Los recursos e intereses no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2020.

Artículo 65. Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 66. En el ejercicio de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos sujetarse a lo que establezcan los "Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)", así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 67. Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 68. Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Por las transferencias de recursos a los entes públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 69. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 70. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 71. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

No se podrán realizar trasposos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", de las dependencias y entidades públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 72. La aplicación de disponibilidades presupuestarias de las entidades públicas será determinada por la Secretaría de acuerdo con las reglas que establezca para tal efecto.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 73. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidos, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para

que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 74. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO. Los tabuladores de sueldo atienden los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. En la actualización de los anexos corregidos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, la Secretaría debe presentar a la Legislatura los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las dependencias y entidades públicas comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de la aprobación del presupuesto de egresos.

SEXTO. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el enterero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SÉPTIMO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

OCTAVO. La Secretaría establece dentro de las Reglas de Operación del PAD, los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 del presente decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO. En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, se deberán considerar los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación publicados el 27 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme a lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO TERCERO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados para los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de este decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 31 de mayo de 2019. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir los lineamientos de operación a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio 2019.

DÉCIMO QUINTO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que ello implique variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO SEXTO. Las dependencias respectivas y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,600,000, los cuales serán administrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Resultados de Egresos -LDF (PESOS)								
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ¹
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	206,758,854,652
	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	206,758,854,652
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	62,306,670,304
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	11,456,319,400	11,396,794,263
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	15,405,053,657
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	45,625,171,168
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	833,188,769
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	31,747,542,812
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,048,092,799
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,212,258,857
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	8,184,082,022
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	104,844,707,839
	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	104,844,707,839
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	43,632,279,465
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	778,918,836
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	12,013,071,400	12,064,174,000	10,046,908,404
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	21,141,338,429
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	3,618,437
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,231,924,249
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	0	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900	15,508,355,408
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	4,501,364,610
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	272,073,966,300	284,755,825,100	311,603,562,491

1 La información del ejercicio 2018, presenta cifras reales al mes de septiembre y proyectadas al mes de diciembre.

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	204,091,511,790	214,027,299,639	224,057,490,118	235,012,477,324	246,464,044,449	258,519,679,981
A. Servicios Personales	67,731,972,221	71,029,368,084	74,358,093,404	77,993,731,567	81,794,170,006	85,795,080,988
B. Materiales y Suministros	34,661,168,801	36,348,578,614	38,052,020,968	39,912,522,943	41,857,359,834	43,904,786,572
C. Servicios Generales	10,097,333,472	10,588,901,996	11,085,141,047	11,627,133,989	12,193,694,994	12,790,142,005
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,937,767,638	21,957,081,060	22,986,079,257	24,109,952,438	25,284,769,800	26,521,558,598
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,749,503,923	44,830,678,186	46,931,626,253	49,226,284,490	51,624,957,563	54,150,160,272
F. Inversión Pública	14,672,230,583	15,386,518,841	16,107,593,746	16,895,152,704	17,718,411,015	18,585,096,076
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,692,620,111	1,775,021,942	1,858,206,696	1,949,061,193	2,044,034,044	2,144,016,699
H. Participaciones y Aportaciones	863,841,350	905,895,742	948,349,704	994,717,977	1,043,188,083	1,094,214,979
I. Deuda Pública	10,685,073,691	11,205,255,174	11,730,379,044	12,303,920,023	12,903,459,110	13,534,623,792
2. Gasto Etiquetado (2= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	86,967,918,546	91,201,778,057	95,468,734,085	100,128,320,053	104,998,920,668	110,126,138,568
A. Servicios Personales	40,065,907,859.00	42,016,436,604	43,985,497,856	46,136,109,139	48,384,205,736	50,750,889,084
B. Materiales y Suministros	24,891,230,871.00	26,103,010,759	27,326,304,098	28,662,386,688	30,059,032,725	31,529,351,626
C. Servicios Generales	5,733,666,546.00	6,012,798,656	6,294,582,877	6,602,347,973	6,924,063,789	7,262,750,055
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,354,249,113.00	4,566,227,039	4,780,219,026	5,013,941,354	5,258,258,109	5,515,462,536
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,669,300,771.00	3,847,933,354	4,028,263,175	4,225,219,641	4,431,103,971	4,647,848,667
F. Inversión Pública	1,976,957,694.00	2,073,201,933	2,170,360,615	2,276,477,454	2,387,404,477	2,504,182,883
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,797,035,450.00	6,079,252,548.98	6,364,151,069.58	6,675,317,607.74	7,000,589,050.91	7,343,018,512.78
H. Participaciones y Aportaciones	76,374,811.00	80,092,966	83,846,449	87,946,007	92,231,395	96,742,836
I. Deuda Pública	403,195,431.00	422,824,195.71	435,508,921.58	448,574,189.23	462,031,414.90	475,892,357.35
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	291,059,430,336	305,229,077,696	319,526,224,203	335,140,797,377	351,462,965,117	368,645,818,550

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente	1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060701	Pueblos indígenas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03020102	Fomento a productores rurales

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
					02020501	Vivienda
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03030501	Electrificación
			1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02050603	Alimentación para la población infantil
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02060701	Pueblos indígenas
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
	1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02040201	Cultura y arte
					02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040201	Cultura y arte
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060803	Apoyo a los adultos mayores
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	01020201	Procuración de justicia
					02030203	Salud para la mujer
					02050602	Modernización de la educación

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	02060804	Desarrollo integral de la familia
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050101	Educación básica
					02060701	Pueblos indígenas
			1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02060802	Atención a personas con discapacidad
			1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
	1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050301	Educación superior
					02050602	Modernización de la educación

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050501	Educación para adultos
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050501	Educación para adultos
			1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050602	Modernización de la educación
					03010201	Empleo
			1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	02050301	Educación superior
					02050401	Estudios de posgrado
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					03080101	Investigación científica
			1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02060802	Atención a personas con discapacidad
					02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050602	Modernización de la educación
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
	1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030203	Salud para la mujer
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
			1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02030501	Sistema de protección social en salud
					02060101	Prestaciones obligatorias
					02060802	Atención a personas con discapacidad
					02060804	Desarrollo integral de la familia
			1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02050602	Modernización de la educación
					02060101	Prestaciones obligatorias
			1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02060101	Prestaciones obligatorias
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
			1.4.8	Disminuir las enfermedades transmisibles y de salud mental.	02060301	Prestaciones potestativas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02060804	Desarrollo integral de la familia
			1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040101	Cultura física y deporte
					02040201	Cultura y arte
Pilar Económico	2.1	Recuperar el dinamismo de la	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la	02020601	Modernización de los servicios comunales

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador		economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.		actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	03010101	Promoción internacional
					03040201	Modernización industrial
					03070101	Fomento turístico
			2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					02040101	Cultura física y deporte
					03010101	Promoción internacional
					03040201	Modernización industrial
					03080401	Innovación científica y tecnológica
					03090301	Promoción artesanal
			2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
			2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					03010201	Empleo
					03010202	Administrativo y laboral
					03040201	Modernización industrial
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03090301	Promoción artesanal
					03040201	Modernización industrial
			2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	03090301	Promoción artesanal
					02020601	Modernización de los servicios comunales
					03010101	Promoción internacional
			2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03040201	Modernización industrial
					03020102	Fomento a productores rurales
					03040101	Fomento a la minería
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03050401	Modernización de la comunicación aérea
	2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03020301	Fomento acuícola
			2.2.2	Fomentar la investigación para la	02020701	Coordinación para el desarrollo regional

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	03020101	Desarrollo agrícola
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03020301	Fomento acuícola
			2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020501	Infraestructura hidroagrícola
					03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
	2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	02010401	Protección al ambiente
					03040201	Modernización industrial
			2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03040201	Modernización industrial
			2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	03040201	Modernización industrial
			2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03010101	Promoción internacional
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
	2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
			2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
			2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.	03080401	Innovación científica y tecnológica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
					03080101	Investigación científica
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080401	Innovación científica y tecnológica
			2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02050602	Modernización de la educación
			2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03040201	Modernización industrial
					03080101	Investigación científica
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080401	Innovación científica y tecnológica
			2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	01080501	Gobierno electrónico
					02010401	Protección al ambiente
					03040201	Modernización industrial
			2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	03080401	Innovación científica y tecnológica
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03050401	Modernización de la comunicación aérea
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	03040201	Modernización industrial
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
Pilar territorial Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente	3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
			3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
					03030501	Electrificación
	3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente
			3.2.2	Fomentar la reducción,	03050102	Modernización del transporte masivo
					02010101	Gestión integral de residuos sólidos

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		sus efectos.		reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010401	Protección al ambiente
			3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
			3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070101	Seguridad pública
					01070201	Protección civil
			3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	01030801	Política territorial
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano
	3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	02010401	Protección al ambiente
					03020201	Desarrollo forestal
			3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
					03020201	Desarrollo forestal
	3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Gestión integral de residuos sólidos
					02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					03020501	Infraestructura hidroagrícola
			3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
					02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
			3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02030101	Prevención médica para la comunidad
	3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano
					03010201	Empleo
			3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano
			3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	01030801	Política territorial
					02020501	Vivienda
			3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	01030801	Política territorial
					01070101	Seguridad pública
					02020101	Desarrollo urbano
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02040101	Cultura física y deporte
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
					02040201	Cultura y arte
					02050602	Modernización de la educación
					02060701	Pueblos indígenas

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
					02020101	Desarrollo urbano
					03040301	Regulación de la construcción
			3.5.9	Alianzas y gobernanza.	01030801	Política territorial
					01070101	Seguridad pública
Pilar Seguridad Estado de México con Seguridad y Justicia	4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01070101	Seguridad pública
					02020101	Desarrollo urbano
			4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
			4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública
			4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
					01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
			4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070101	Seguridad pública
	4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
					01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
					01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
			4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
			4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
					02050602	Modernización de la educación
	4.3	Impulsar el combate a la	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		corrupción.		control y fomentar la cultura de la legalidad.	01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
	4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
			4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01020301	Prevención y reinserción social
					02030101	Prevención médica para la comunidad
	4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
			4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
					01020201	Procuración de justicia
			4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia
					01020201	Procuración de justicia
			4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01020101	Administrar e impartir justicia
			4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020201	Procuración de justicia
					01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
			4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	01020201	Procuración de justicia
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
	4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01020201	Procuración de justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
			4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					03010202	Administrativo y laboral

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
					01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01020401	Derechos humanos
			4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
	4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					02040301	Identidad mexiquense
			4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
			4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral
			4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					03010202	Administrativo y laboral
	4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos
			4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos
					02050601	Gestión de las políticas educativas
	4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020301	Prevención y reinserción social
					01020401	Derechos humanos
			4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia
					02060804	Desarrollo integral de la familia
	4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia
			4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
Eje I Igualdad de Género	5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					02030203	Salud para la mujer
			5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02030203	Salud para la mujer
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
	5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010202	Administrativo y laboral
	5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010201	Empleo
			5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02050101	Educación básica
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.3.3	Promover el pleno goce, respeto,	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
	5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
Eje II Gobierno Capaz y Responsable	5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					01030601	Electoral
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					01080401	Transparencia
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01070101	Seguridad pública
			5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					01010201	Fiscalización gubernamental
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
			5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01020101	Administrar e impartir justicia
					01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080401	Transparencia
			5.5.5	Garantizar que las dependencias del	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01080401	Transparencia
			5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080401	Transparencia
		5.6	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080401	Transparencia
			5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
			5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080501	Gobierno electrónico
			5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
	5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030201	Democracia y pluralidad política
					02050601	Gestión de las políticas educativas
			5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de	01010101	Legislativo
					01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				Gobierno.	01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
			5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
	5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050203	Gasto social e inversión pública
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
					02010401	Protección al ambiente
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
					04020101	Transferencias
					04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
			5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
					04020101	Transferencias
					04020201	Participaciones
					04020301	Aportaciones
			5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Fortalecimiento de los ingresos
					01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01070101	Seguridad pública

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02040201	Cultura y arte
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
					04010101	Deuda pública
			5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
			5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01080501	Gobierno electrónico
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030701	Población
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
					01070101	Seguridad pública
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02040201	Cultura y arte
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
			5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
					01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
Eje III Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno	5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
					04020101	Transferencias
			5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
			5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Fortalecimiento de los ingresos
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
			5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
			5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	03010101	Promoción internacional
					03070101	Fomento turístico
			5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Organismos Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	1,164,025,367
Tribunal Electoral del Estado de México	173,721,593
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	286,570,756
Tribunal de Justicia Administrativa	250,037,458
Universidad Autónoma del Estado de México	5,693,499,402
Fiscalía General de Justicia	4,463,291,271
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	159,654,465
Total	12,190,800,312

ANEXO V. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,808,151,447
Amortización por contratación de créditos	3,496,366,831
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Compromisos multianuales	4,471,395,556
Proyectos de Prestación de Servicios	2,779,587,681

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2019

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
Programas Prioritarios 2019				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre

Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	97.00				
Edad mínima	16.92				
Edad promedio	41.99				
Pensionados					
Edad máxima	97.29				
Edad mínima	16.97				
Edad promedio	59.13				
Jubilados					
Edad máxima	102.69				
Edad mínima	15.26				
Edad promedio	65.25				
Beneficiarios					
Edad máxima	104.71				
Edad mínima	14.43				
Edad promedio	60.91				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.18				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	12.97%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	19.43%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.74%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual (millones de pesos)					
Activos	\$59,496				
Pensionados	\$191				
Jubilados	\$8,261				
Beneficiarios de Jubilados	\$1,174				
Monto mensual por pensión (pesos)					

Máximo	\$542,871.00				
Mínimo	\$819.00				
Promedio	\$13,456.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$5,465				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$154,044.6				
Generación actual	\$661,018.2				
Generaciones futuras	\$519,161.0				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$905,973.16				
Generaciones futuras	\$1,927,764.38				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$125,575.27				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$269,398.50				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$684,472.00				
Nuevas generaciones	-\$249,762.50				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	1 año				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

**ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo
SUELDO Y PRESTACIONES
MANDOS SUPERIORES**

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	TOTAL NETO 2019
32	95,675.55	62,536.52	158,212.07	4,611.95	46,100.12	107,500.00
31 bis	72,869.73	74,736.28	147,606.01	4,611.95	42,494.06	100,500.00
31 - A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	4,611.95	39,370.72	94,437.06
31 - B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	4,611.95	31,158.26	78,495.22
31 - C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	4,611.95	27,257.88	70,923.90
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	4,611.95	31,999.37	80,127.95
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	4,611.95	30,947.77	78,086.62
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	4,611.95	28,449.35	73,236.74
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	4,611.95	27,324.63	71,053.46
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	4,611.95	21,091.89	58,171.80
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	4,611.95	16,802.68	48,896.21
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	4,611.95	26,051.11	68,581.33
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	4,611.95	24,040.51	64,437.63
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	4,611.95	22,014.63	60,132.61
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	4,611.95	19,989.38	55,828.96
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	4,611.95	17,466.39	50,444.85
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	4,611.95	16,228.59	47,556.65

Clasificación	Nivel Salarial	Sueldo										Prestaciones																									
		Sueldo Base	Gratificación		Fortalecimiento al Salario		Despensa	Total Bruto		Total Neto		Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Grat. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Útiles Escolares	Grat. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Múltiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 3 o más años de servicio ininterumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)													
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima														30 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S.B. + G.R.)	2.4, 3.0 o 3.6% (S.B. + G.R.)	Pagos anual	Pagos anual	Pagos anual	Pagos anual	Pagos anual	Pagos anual	Mínima 120.00 y Máxima 197.00	Mínima 120.00 y Máxima 197.00
Mandos Medios de Estructura	28	35,873.20	6,842.60	45,957.30	No	No	No	42,755.80	61,780.00	29,622.23	56,741.70	70,802.37	29,900.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	27	26,771.00	5,581.80	31,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,117.57	27,565.68	52,837.50	20,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	26	20,436.00	2,648.70	8,583.70	No	No	No	20,740.70	29,019.70	15,355.03	20,898.52	40,334.21	18,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si											
Enlace y Apoyo Técnico	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,884.50	27,244.52	52,064.62	70,802.37	29,900.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	27	26,771.00	3,085.90	39,411.10	No	No	No	28,856.90	46,182.10	21,449.01	32,006.09	52,837.50	20,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,312.60	30,052.48	40,334.21	18,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	25	17,085.60	3,132.30	11,458.20	No	No	No	20,276.10	28,544.00	15,055.35	20,585.90	33,721.97	14,050.62	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si												
	24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,965.80	10,576.44	19,351.19	26,977.50	11,340.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si											
	23	15,934.10	2,268.20	10,917.30	2,562.60	4,322.10	672.80	19,389.50	32,066.30	14,923.10	23,570.67	31,488.36	13,120.15	10,496.12	No	Si	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si	Si												
	22	14,630.90	2,078.50	9,934.30	2,348.10	3,649.90	672.80	17,841.80	29,376.90	13,848.98	21,762.24	28,867.04	12,023.77	8,619.01	No	Si	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si	Si												
	21	13,446.40	1,912.10	9,055.90	2,119.50	3,163.90	672.80	16,478.70	26,994.10	12,903.01	20,160.04	26,538.95	11,057.89	8,846.32	No	Si	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si	Si												
	20	12,407.80	1,764.20	8,271.90	1,992.70	3,325.90	672.80	15,273.30	24,678.40	12,066.47	18,732.75	24,480.08	10,203.78	8,163.03	No	Si	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si	Si												
	19	11,499.70	1,635.10	7,560.20	1,846.40	3,065.90	672.80	14,218.90	22,998.30	11,334.68	17,427.97	22,696.78	9,456.99	7,565.59	No	Si	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si	Si												
	18	10,701.10	1,521.30	6,236.90	1,718.60	3,213.98	672.80	13,292.50	23,024.38	10,691.81	17,461.55	21,120.99</																									

SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES

Nota: Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2018.

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales										Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Aduanas de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Casasinas (Fracción I, Art. 4.º Ley de Coordinación Fiscal)	Casasinas (Fracción II, Art. 4.º Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Aduanados	Impuesto Sobre Loterías, Rifa, Sorteos, Concursos y Juegos Permisados con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta del Inmueble con Contenido Acústico								
Acámbaro	78,893,087	18,393,688	1,294,634	2,760,599	613,535	-	4,934,008	2,554,963	452,501	2,085,627	121,579	187,500	134,050	108,425,718							
Acámbaro	100,867,885	26,881,812	1,688,267	3,621,338	804,805	-	15,313,213	4,372,826	774,456	2,738,913	159,487	245,969	175,846	157,651,818							
Acáhuco	62,160,851	13,252,674	1,048,574	2,231,686	495,969	-	3,115,368	2,197,412	389,176	1,686,034	98,265	151,581	108,367	66,933,974							
Almoloya de Aqueiros	38,423,523	6,659,834	648,701	1,379,007	306,470	-	1,047,544	1,478,881	261,514	1,041,837	60,733	53,605	66,962	51,290,005							
Almoloya de Juárez	138,113,772	18,900,029	2,242,156	4,994,434	1,309,961	-	13,156,441	4,871,723	832,812	3,771,285	219,989	399,235	242,521	189,926,364							
Almoloya del Río	26,267,250	4,460,730	442,251	943,043	209,552	-	1,122,765	1,400,657	248,065	712,467	41,532	64,054	45,750	35,956,248							
Amecameca	39,034,274	5,303,205	687,203	1,401,400	311,447	-	1,802,202	1,685,365	298,489	1,058,765	61,719	95,186	68,050	51,777,295							
Amatepec	54,335,972	7,382,098	914,830	1,950,759	433,536	-	1,863,768	1,728,170	305,716	1,473,794	85,913	132,500	94,726	70,699,726							
Amecameca	67,079,980	9,131,279	1,129,244	2,457,969	525,146	-	7,428,433	2,236,802	386,188	1,813,235	106,409	126,595	116,927	82,522,865							
Apaxco	47,184,164	6,132,451	794,433	1,693,395	373,473	-	2,526,638	1,783,709	215,906	1,279,811	14,625	115,009	82,229	63,577,689							
Atenco	53,061,700	7,208,975	883,376	2,019,399	423,369	-	4,019,575	2,478,399	439,941	1,439,231	83,698	129,393	92,504	72,174,371							
Atlixpán	27,664,598	3,768,519	486,778	993,209	220,730	-	850,021	1,416,403	250,854	790,367	43,742	67,481	48,229	36,514,906							
Atlixpán de Zaragoza	672,733,570	91,397,737	11,326,513	24,152,342	5,367,609	-	87,046,654	12,167,780	2,154,993	18,247,041	1,063,689	1,640,480	1,172,786	928,470,208							
Atlixpán	132,439,863	27,786,412	2,246,665	4,750,728	1,064,690	-	11,846,861	3,282,306	581,477	3,613,965	210,588	325,397	232,520	195,426,242							
Atlixpán	148,752,093	19,883,417	2,464,061	5,254,182	1,187,174	-	14,049,480	4,817,713	816,578	12,845,617	231,404	364,884	251,409	200,439,221							
Atlixpán	36,154,109	5,873,796	698,879	1,528,356	388,546	-	11,480,447	1,703,789	301,748	989,906	57,381	88,187	63,046	59,908,508							
Chimalhuacán	445,749,292	60,559,601	7,504,881	16,003,199	3,556,546	-	46,813,994	15,458,126	2,737,734	12,090,384	704,794	1,086,973	777,088	613,001,611							
Cuicatlan de Benito Juárez	296,487,516	40,280,862	4,991,827	10,644,434	2,365,615	-	59,265,445	7,146,679	1,265,738	8,041,848	468,790	722,993	516,875	432,150,843							
Cuicatlan de Benito Juárez	60,221,904	11,520,992	1,011,929	2,162,074	480,499	-	4,641,218	2,006,497	355,186	1,633,443	95,220	146,853	104,987	84,141,801							
Cuicatlan	269,863,122	39,460,186	4,820,598	10,699,178	2,365,615	-	59,265,445	7,146,679	1,265,738	8,041,848	468,790	722,993	516,875	432,150,843							
Cuicatlan	49,750,451	10,024,865	838,300	1,787,558	397,258	-	2,873,981	2,045,713	362,309	1,350,504	78,726	121,416	86,801	69,571,833							
Cuicatlan	183,887,130	24,955,776	3,082,658	6,594,698	1,485,603	-	18,670,221	4,310,883	763,450	4,982,280	290,438	447,926	320,227	289,851,088							
Cuicatlan	648,504,739	88,163,634	10,325,654	23,297,562	5,177,643	-	78,329,991	12,330,601	2,183,829	17,601,290	1,026,044	1,582,422	1,131,290	891,674,038							
Donato Guerra	45,296,809	9,225,321	762,842	1,626,227	361,414	-	2,250,720	1,881,527	353,213	1,228,618	71,621	110,458	78,967	63,227,563							
Ecatepec	17,613,647	3,463,642	278,651	571,816,942	12,387,346	-	24,545,942	4,616,291	816,292	2,573,171	129,533	1,830,213	1,291,262	2,391,380,724							
Ecatepec	25,911,206	3,520,302	438,265	930,259	206,740	-	593,361	1,354,666	241,681	702,809	40,969	63,186	45,172	34,056,610							
El Oro	56,970,747	11,017,764	959,391	2,045,352	454,558	-	4,712,854	1,851,805	345,677	1,545,295	97,019	138,925	99,319	80,331,531							
Huamantla	100,953,396	21,826,503	1,699,707	3,624,408	805,487	-	3,887,864	3,887,864	680,024	2,738,231	159,622	246,176	175,995	147,002,092							
Huamantla	14,082,007	7,347,594	910,954	1,341,641	413,510	-	2,736,447	2,587,211	399,659	1,446,950	85,511	131,881	94,263	71,676,044							
Huamantla	529,462,795	70,187,401	8,881,321	18,817,401	4,218,921	-	11,817,401	1,817,401	317,401	1,430,171	62,401	126,401	90,141	765,144,408							
Isidro Fabela	29,660,519	5,044,140	499,361	1,064,806	236,655	-	790,752	1,413,270	250,299	804,504	46,890	72,330	51,708	39,935,320							
Isidro Fabela	327,752,961	88,713,538	5,518,250	11,766,590	2,615,076	-	44,568,629	11,568,762	2,051,736	8,889,884	518,225	799,235	571,381	350,364,764							
Itapana de la Sal	61,025,554	8,562,666	1,061,133	2,262,730	502,868	-	4,656,367	1,514,154	339,009	1,708,498	99,683	153,690	109,874	84,397,186							
Itapana del Oro	28,658,049	4,916,934	599,934	1,034,904	229,997	-	2,495,239	1,034,904	45,978	1,495,239	70,870	70,870	59,583	40,474,171							
Itzamal	125,546,128	18,415,348	2,282,132	4,896,252	1,081,367	-	18,780,702	4,397,075	776,980	3,676,525	214,618	290,534	220,007	160,068,058							
Jalisco	44,768,631	8,366,095	754,062	1,607,920	357,344	-	2,507,300	1,761,722	310,240	1,214,781	70,834	109,214	78,078	61,914,182							
Jilotepec	111,440,146	24,414,208	1,876,268	4,000,941	889,126	-	9,000,324	3,015,220	534,013	3,022,673	171,790	244,277	158,837	111,914,244							
Jilotepec	40,380,188	7,088,780	679,863	1,448,721	322,138	-	1,602,162	1,566,462	277,430	1,095,263	63,847	98,488	70,396	54,694,764							
Jilotepec	81,598,564	15,017,961	1,372,340	2,958,340	492,949	-	5,049,165	2,720,000	483,229	2,810,000	128,078	186,763	140,408	108,474,108							
Jilotepec	93,908,002	19,415,796	2,341,650	5,279,520	1,259,584	-	4,132,352	2,539,344	449,734	2,222,413	129,593	199,893	142,841	111,914,244							
Jocotlán	30,196,957	5,510,515	508,413	1,084,125	240,936	-	988,622	1,458,009	258,234	819,054	47,740	73,630	52,643	41,238,940							
Juchitán	37,546,485	7,574,074	632,153	1,347,986	295,576	-	2,064,106	1,701,480	301,345	1,018,401	99,366	91,558	65,656	41,230,966							
La Paz	227,361,317	36,329,141	3,627,812	8,162,320	1,811,991	-	26,677,253	7,341,611	1,300,247	11,616,615	399,475	654,403	396,348	340,280,534							
Lerma	29,683,748	3,460,889	420,558	7,598,228	1,272,688	-	1,398,788	2,498,788	702,807	1,698,049	31,401	611,398	365,481	284,676,762							
Lerma	45,825,061	6,225,803	771,536	1,645,202	365,629	-	1,855,803	1,752,480	310,370	1,242,947	72,456	77,988	60,258	60,258,889							
Malinalco	47,800,668	9,143,262	804,799	1,716,130	381,392	-	3,969,137	1,744,502	306,963	1,298,533	75,580	116,963	83,332	67,440,879							
Michoacán Ocampo	61,289,055	15,133,246	1,031,867	2,200,388	489,014	-	3,998,634	2,368,241	419,431	1,662,389	96,907	149,435	106,847	88,945,744							
Morelia	387,182,594	52,602,716	6,518,819	13,950,550	3,089,254	-	48,005,628	5,996,266	1,054,893	10,551,839	612,192	944,136	674,987	331,099,880							
Motestla	47,810,095	9,016,465	488,613	2,007,816	409,265	-	1,818,809	1,455,784	263,043	1,408,748	67,472	88,232	69,712	57,827,831							
Motestla	49,574,869	9,331,020	884,670	1,779,827	395,548	-	2,015,025	1,754,536	317,824	1,344,655	78,386	120,890	86,426	66,675,674							
Nacabanza de Juárez	1,423,500,813	193,391,148	23,968,844	51,106,233	11,357,832	-	21,812,265	18,914,403	3,349,893	38,613,653	2,250,740	3,471,248	2,481,631	1,984,219,693							
Nacabanza	44,444,212	6,038,201	748,287	1,595,627	354,612	-	2,841,361	2,000,641	354,326	1,205,493	70,723	108,379	77,481	59,841,881							
Nacabanza	1,504,046,949	196,491,149	24,194,719	50,008,628	11,357,832	-	18,530,695	21,017,424													

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de la H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo lo que mandata la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2019 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

La integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 1.5 al 2.5% para 2019; una inflación esperada de 3.4%; un tipo de cambio de 20 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 55 dólares por barril.

Bajo este escenario y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) publicado en marzo de 2018, el cual considera dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, metas de actividades e indicadores, la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios, de la Estructura Funcional y Programática del GEM, con los que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, están orientados a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad para la atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales que propicie derrama económica, disminuyendo en todo momento la contratación de obligaciones y financiamientos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento estricto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del aprovechamiento de la confianza que ante los inversionistas tiene el Estado, lo que implica mantener equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México.

En este ámbito, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, en este se prevé que el 7.0 por ciento de la Deuda Pública está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 27 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 34 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de noviembre de 2018, la tercera evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" y se clasifica dentro de la categoría de "Endeudamiento Sostenible", lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas desde administraciones anteriores y ahora con la que me honro encabezar, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz sin comprometer en ningún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y permitiendo que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

El Estado de México, cuenta con una población mayor a los 17 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país, por lo que para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, esta administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social. Para atender estos sectores se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, el Gobierno del Estado de México orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de bienes y servicios.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social orientados a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad de los mexiquenses en congruencia con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.
- Consolidar las políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, impulsando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, lo que permitirá transitar de una economía tradicional, hacia una economía más sólida con crecimiento y desarrollo sostenido que sea el centro logístico del país, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.
- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías eólicas y solares en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.
- Fortalecer el estado de derecho que se oriente al cuidado la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la entidad.
- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.
- Atención de la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la LX Legislatura Local, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 288 mil 98 millones 216 mil 574 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a todos los municipios, con el propósito de atender las demandas de la población mexiquense en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 231 mil 100 millones 121 mil 902 pesos, recursos que son asignados a programas institucionales. Se proponen 1 mil 858 millones 265 mil 749 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 734 millones 224 mil 324 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para este gobierno, es prioritario el desarrollo e integración de las familias, por ser la base fundamental de la sociedad, para ello se promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y se fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres mexiquenses, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses. Asimismo, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 151 mil 986 millones 567 mil 316 pesos, que representan el 65.7 por ciento del Gasto Programable, estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que fortalezca el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 7 mil 840 millones 626 mil 283 pesos, que equivalen al 3.4 por ciento del gasto programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se creará el Sistema de Información Territorial del Estado de México y se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo además el desarrollo metropolitano para la conectividad territorial mediante una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, recuperando, mejorando y equipando los espacios públicos. En esta importante labor se estiman recursos que ascienden a un monto de 12 mil 716 millones 340 mil 924 pesos, los cuales representan el 5.5% del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y es obligación y deber del Estado proporcionarla, recayendo en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 28 mil 150 millones 197 mil 332 pesos, que equivalen al 12.2 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que insoslayablemente se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere de poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con enfoque de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 81 mil 366 millones 252 mil 528 pesos, que significan el 35.2 por ciento respecto al gasto programable estatal, con lo cual se impulsará la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y de la ciudadanía de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 24 mil 720 millones 22 mil 72 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos, así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para impulsar al Estado de México como el centro logístico del país, se realizan proyectos de movilidad, de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros. Además, para apoyar la economía de los mexiquenses se fortalece la infraestructura turística y la industria.

La propuesta prevé continuar con la asignación de 2 mil 900 millones de pesos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), recursos que coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer filtro para externar sus necesidades y exigir la prestación de servicios prioritarios.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 105 mil 149 millones 667 mil 611 pesos, así como 11 mil 177 millones 406 mil 795 pesos para los entes autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida. Por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desarrollando y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, incluye 10 mil 581 millones de pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 779 millones 587 mil 681 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 471 millones 395 mil 556 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019, se elaboró atendido lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

La propuesta se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2019, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los Programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LX Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LX" Legislatura, enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión a la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, particularmente de su exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

El pasado 20 de diciembre, el Titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, integrada de la siguiente forma:

- Tomo I:** Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II:** Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII:** Pilares y Ejes Transversales.
- Tomo VIII:** Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX:** Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la "LX" Legislatura, se facilitó con la información que en todo momento proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, a petición de los representantes populares para apoyar la mejor toma de decisiones.

Es de destacar el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido captar los recursos necesarios, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para 2019, en los rubros de criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social.

En la Exposición de Motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que su integración, atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 1.5 al 2.5% para 2019; una inflación esperada de 3.4%; un tipo de cambio de 20 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 55 dólares por barril.

Asimismo, se menciona que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos a la materia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Se menciona también, que las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2019 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

En el cuerpo de la Exposición de Motivos, se menciona también que atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) publicado en marzo de 2018, el cual considera dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, metas de actividades e indicadores, la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Menciona además que los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios, de la Estructura Funcional y Programática del GEM, con los que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, están orientados a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad para la atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales que propicie una economía dinámica, disminuyendo en todo momento la contratación de obligaciones y financiamientos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento estricto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del aprovechamiento de la confianza que ante los inversionistas tiene el Estado, lo que implica mantener equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México.

La propuesta refiere también, que se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, en el cual se prevé que el 7.0 por ciento de la Deuda Pública está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 27 por ciento de la deuda; ambas opciones suman en conjunto el 34 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS.

Destaca también que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de noviembre de 2018, la tercera evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" y se clasifica dentro de

la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas innovadoras, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz sin comprometer en ningún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y permitiendo que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

El ejecutivo estatal propone se subsidie el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos para acceder a este subsidio, en lo relativo al valor factura de los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial actual, el cual ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

En este sentido, la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal a esta H. Legislatura, incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 288 mil 98 millones 216 mil 574 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a todos los municipios, con el propósito de atender las demandas de la población mexiquense en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que se somete a su consideración, considera un gasto programable de 231 mil 100 millones 121 mil 902 pesos, recursos que son asignados a programas institucionales. Se proponen 1 mil 858 millones 265 mil 749 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 734 millones 224 mil 324 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para atender las diferentes necesidades sociales en materia de pobreza y rezago social de la población mexiquense el ejecutivo estatal propone 151 mil 986 millones 567 mil 316 pesos, que representan el 65.7 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social, así como a impulsar el desarrollo e integración de las familias, mediante acciones que impulsen el empleo, propiciando el empoderamiento de las mujeres mexiquenses, para contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses. Asimismo, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad.

Para incentivar el desarrollo económico de la Entidad, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, impulsando la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que fortalezca el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, orientadas a consolidarse como el centro logístico del país, la propuesta incluye la cantidad de 7 mil 840 millones 626 mil 283 pesos, que equivalen al 3.4 por ciento del gasto programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

Asimismo, la propuesta incluye 12 mil 716 millones 340 mil 924 pesos, que representan el 5.5% del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo territorial, urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad que impulsen el transporte público con perspectiva de género.

Para desarrollar las acciones orientadas a fortalecer el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género a fin de salvaguardar la integridad de los mexiquenses, de su patrimonio, de su fuente de empleo, del bienestar de su familia y garantizar la tranquilidad de vivir en el Estado de México con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 28 mil 150 millones 197 mil 332 pesos, que equivalen al 12.2 por ciento del Gasto Programable.

Asimismo, la propuesta incluye 81 mil 366 millones 252 mil 528 pesos, que significan el 35.2 por ciento respecto al gasto programable estatal para realizar acciones transversales con enfoque de género, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Con el propósito de impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 24 mil 720 millones 22 mil 72 pesos, los cuales incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la

rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos, así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

La propuesta incluye además 100 millones de pesos, asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 105 mil 149 millones 667 mil 611 pesos, así como 11 mil 177 millones 406 mil 795 pesos para los entes autónomos.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México incluye también recursos por 10 mil 581 millones de pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 779 millones 587 mil 681 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 471 millones 395 mil 556 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Unidas han determinado realizar modificaciones al articulado, así como la reasignación de recursos a la propuesta recibida, mismas que forman parte del presente Dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente, conforme a lo siguiente:

- El gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de 291 mil 59 millones 430 mil 336 pesos que corresponde al total de los ingresos previstos para el mismo año derivado del incremento de los ingresos por concepto de actualización de Ramo 33 de acuerdo a información del PEF 2019 aprobado, se adicionan 200 millones 121 mil 338 pesos; los ingresos federales de la UAEM que se incrementaron por 1 mil 163 millones 393 mil 517 pesos, así como los ingresos propios del ISSEMyM por 1 mil 597 millones 698 mil 907 pesos, los cuales sumados, se estima incrementar los ingresos del GEM para 2019 en 2 mil 961 millones 213 mil 762 pesos.
- Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores acuerdan reconducir recursos del Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de diversas Unidades Responsables del ejercicio del gasto del Poder Ejecutivo, para fortalecer Programas presupuestarios que benefician a los mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:
 - 200 millones de pesos del Sector Central del Poder Ejecutivo.
 - 48 millones 202 mil 927 pesos de Organismos descentralizados.

Asimismo, los Legisladores acuerdan reconducir recursos presupuestarios de los órganos electorales y Poder Legislativo y Judicial como se describe a continuación:

- 130 millones de pesos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
- 20 millones de pesos del Tribunal Electoral del Estado de México. (TEEM)
- 350 millones de pesos del Poder Legislativo.
- 300 millones de pesos del Poder Judicial.
- Coinciden las Comisiones Unidas en que los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), debe quedar en 4 mil millones de pesos, con el objetivo de que se amplíe la infraestructura pública en los ayuntamientos, se dote de mayores recursos para el equipamiento y que puedan hacer frente a sus obligaciones del Programa Especial FEFOM. Dentro de estos recursos se incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, considerando que actualmente los municipios del Estado de México ya perciben el 30% de la recaudación de dicho sobre tenencia en forma de participaciones conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Para fortalecer la atención medica ambulatoria mediante el desarrollo de acciones de prestación de servicios médicos a la población, se asignan 4 millones de pesos al Instituto de Salud del Estado de México.
- Acuerdan además los miembros de las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y la de "Finanzas Públicas", reconocer 1 mil 597 millones 698 mil 907 pesos por concepto de Ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), estableciendo un programa que intensifique la recaudación de cuotas y aportaciones de seguridad social orientado a contribuir en la obtención de recursos adicionales por el monto mencionado.
- Coinciden los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y la de "Finanzas Públicas", en reconocer la asignación en el presupuesto federal para la Universidad Autónoma del Estado de México por un monto 2 mil 191 millones 338 mil 20 pesos del Ramo 11 Programa U006 "Subsidios federales para organismos descentralizados Estatales, a fin de proveer recursos a servicios personales y gasto de operación, con respecto al Proyecto de PEGEM 2019 de 1 mil 163 millones 393 mil 517 pesos. Con estos recursos, se debe asegurar el pago de las cuotas y aportaciones al ISSEMyM.
- Además, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y la de "Finanzas Públicas", acuerdan la modificación del artículo 28 del presente Decreto para quedar como sigue:

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,693,499,402, que incluyen ingresos fiscales (de origen estatal) de los cuales se asigna un monto adicional por \$379,440,565 con la finalidad de asegurar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social de los trabajadores del ente público, así como, \$100,000,000 para el fortalecimiento en materia de investigación y \$ 42,500,000 para subsidiar el cobro de créditos a los alumnos de licenciatura y posgrado, y recursos federales y propios que genere la institución, desagregados de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales(Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,481,892,135	1,020,269,247	5,693,499,402

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que realice las adecuaciones técnicas de cálculo y los ajustes de cifras y cantidades que resulten, en correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.
- Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se anexa el proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 18

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracciones XL en sus tarifas, XLIII a XLVII; 20 en su párrafo cuarto; 20 Bis fracción I en su párrafo segundo; 21 en su párrafo cuarto; 30 en su párrafo quinto; 32 en su párrafo noveno; 41 fracción I, en su párrafo segundo; 47 fracción XIII, inciso B) en su párrafo segundo; 56 Bis en su párrafo segundo y en las tarifas de sus párrafos tercero y cuarto; 63 fracción II en sus tarifas; 64; 69 A; 69 B en su párrafo primero; 69 C; 69 E en su proemio; 69 H; 69 I; 75 en su fracción IX; 77 en el inciso A) de su fracción IX, así como en su último párrafo; 87 fracción II, incisos A), numeral 1 en sus incisos a) a c) y numeral 2, y B) en sus tarifas; 95 fracciones I en su inciso B) y II en su párrafo sexto; 98 en su párrafo tercero; 100 fracción I en su párrafo segundo; 114 fracción X en su inciso A); 144 fracción VII en su párrafo segundo; 166 en las tarifas de las fracciones II, III y IV; 182 Bis; 216-B en sus tarifas; 216-E en sus tarifas; 256; 257; 260 Ter en su párrafo tercero; 262 en su fracción V; 265 B Bis en su párrafo séptimo; la denominación del Capítulo Segundo del Título Octavo; 266 en su párrafo primero; 273 en su párrafo primero; 274 en su párrafo primero y en su fracción I; 275 en sus fracciones II, III y V; 277; 278 en sus fracciones I a III; 284; 297 en su párrafo primero; 311 fracción IV en su párrafo segundo; 317 Bis A en su párrafo tercero; 328 en su párrafo tercero; 337 en su párrafo primero y 361 en su fracción XXI; **se adicionan** a los artículos 3 fracción XVII con los párrafos tercero a octavo; 47 las fracciones III Bis y XVII recorriendo la subsecuente; 69 B Bis; 69 E Bis; 77 la fracción XI; 86 fracción XXII con el inciso F), recorriendo los subsecuentes en su orden; 101 con un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes; 274 con una fracción V; 298 Bis; 317 Bis A con un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes; 328 con un párrafo cuarto; 333 con un párrafo tercero; 337 Ter y 361 con una fracción XXII; **se derogan** a los artículos 3 en su fracción XVII el párrafo segundo; 75 su fracción XI y la Sección Décima Tercera denominada "De los Derechos por Servicios Prestados por el Tribunal de Justicia Administrativa" del Capítulo Segundo del Título Tercero, con el artículo 106, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

Derogado.

Los fideicomisos en los que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y organismos auxiliares sea parte, podrán ser públicos con estructura y sin estructura, privados o mixtos, atendiendo a los fines y recursos con que sean constituidos.

Son fideicomisos públicos con estructura aquellos que cuentan con estructura orgánica y con Comité Técnico, los cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.